RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Sistema Oral de la Ley 1564 de 2012
Número de Radicación: 110014003009-2019-00324-00
Naturaleza del proceso: Declarativo
Decisión: aclaración artículo 285 del C.G. del P.

Visto la solicitud que antecede y una vez revisado nuevamente el expediente, con base en la facultad conferida por el artículo 285 del C. G. del P., y con el fin de evitar futuras nulidades., el Juzgado

RESUELVE:

1. Aclarar el numeral tercero de la providencia de fecha 17 de febrero de 2021, en el sentido de entenderse:

   "TERCERO: CORREGIR el numeral tercero del auto de fecha veintiuno 28 de febrero de 2020, en el sentido de entenderse que se corre traslado de la demanda de **RECONVENCIÓN** y sus anexos al extremo pasivo por el termino de veinte (20) días de conformidad al artículo 369, y concordantes del CGP…"

   En lo demás el proveído permanezca incólume.

2. Por secretaria, contrólese el termino con que cuenta la parte demandada dentro de la demanda de reconvención para contestar y proponer excepciones.

Notifíquese,

La Juez

MARÌA VICTORIA LÒPEZ MEDINA

af